

Radicación No. 2020-170

Fijación, Custodia y Regulación Visitas

D. Petición Demandado

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, trece de octubre de dos mil veintiuno

Por medio del presente se procede a resolver por el Despacho el traslado de Derecho de Petición elevado por el señor ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ, relacionado con inconformidades respecto a la Asistente Social, LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO, remitido a este Despacho por el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, en los siguientes términos.

1.- El mismo escrito fue recibido como copia del enviado por el peticionario ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ, al Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío, el día cuatro de los corrientes. Se le dio respuesta por auto del cinco del presente mes y año, y notificado al peticionario, a través del canal electrónico suministrado para ello en el escrito de petición.

2.- Respecto a la razón por la que no se presentó oportunamente el informe de trabajo social, recibido el mismo se corrió traslado a las partes y se les compartió a los sujetos procesales. No hubo pronunciamiento alguno.

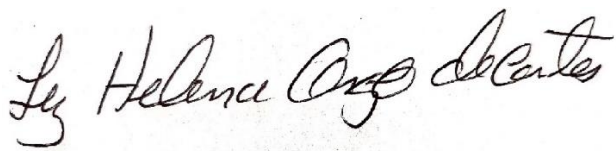
El informe de trabajo social, es una prueba de campo directa que tiene el Despacho, conforme a dicho informe, en la etapa procesal pertinente de la audiencia, se explicó a las partes en litigio el significado de lo manifestado por la menor L.S., en la visita practicada por la Trabajadora Social y con fundamento en ello se privilegian los derechos de la menor y por ese motivo se CONCILIO entre las partes; conciliándose conforme lo quería el demandado, señor ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ, quedarse con la custodia de su menor hija. Esto significa que jurídicamente no se le causó ningún daño al señor ARUFI MANCILLA RODRIGUEZ, por no haber presentado la Trabajadora Social en el tiempo indicado.

Respecto a la tardanza de este, el Despacho desconoce el motivo de ello, pues como se repite el proceso concluyó con conciliación entre las partes, donde se le concedió la custodia al padre de la menor L.S., lo cual era su deseo. Además, este Despacho, NO tiene competencia para investigar cualquier irregularidad por parte de las Asistentes Sociales pertenecientes al Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de familia de Armenia, Q. pues la misma ya no pertenece a la planta de Personal del Juzgado, sino a la del Centro de Servicios Citado

Envíese oficio al presidente del Consejo Seccional del Quindío, anéxese copia del auto calendado cinco de los corrientes y del presente auto.

Igualmente, notifíquese a las partes a través de los correos electrónicos suministrados.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 183 de hoy, 15 de octubre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario